



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

NIVEL CENTRAL MANIZALES
FONDO ESPECIAL DIRECCIÓN MANIZALES
NIT: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO ODC-19-4001/4010
VIGENCIA 2018

FECHA: 22/03/2018
CONTRATISTA: ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT: 830.053.360-5
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 39B - 25 OFICINA 502
TELÉFONO: 7046139
CIUDAD: Bogotá D.C.

ODC N° 19/2018

OBJETO GENERAL

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS 550 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 10334 DEL 21/03/2018.

VALOR

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. *** (\$467.811.937) IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO, MÁS \$1.871.248 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.

SUPERVISOR

MARTÍN ALONSO PANTOJA OSPINA - CC 10.281.867

CLÁUSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.388.505, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL NO. 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ **LA UNIVERSIDAD**, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, **ADRIANA CAMARGO BELTRÁN**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.116.979, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA **ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS**, CON NIT 830.053.360-5, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE EL ACUERDO 007 DE 2010 Y EL ACUERDO 04 DE 2014; AMBOS DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, REGLAMENTAN EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL, EL CUAL CONSISTE EN UN APOYO EN ESPECIE (ALMUERZO Y CENA) DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE SE ENCUENTRAN CON VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y QUE REQUIEREN DE ESTE APOYO PARA CONTRIBUIR A SU PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD.



(Handwritten signature)

POR TANTO, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATISTA QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACIÓN SEMANAL (DE LUNES A SÁBADO) A LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE DURANTE LA VIGENCIA 2018.

B) QUE MEDIANTE OFICIO MZ.GFS-008-18 DEL 05/02/2018 SE RELACIONA ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DE MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE MANIZALES.

C) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y EN ATENCIÓN A LA VIGENCIA DE LA LEY 996 DE 2005 DE GARANTÍAS ELECTORALES Y A LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, CIRCULAR DE LA GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA N° 019 DEL 19/07/2017, EN LO ATINENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE SEDE, PROFESOR MARTÍN ALONSO PANTOJA OSPINA, REALIZÓ LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA N° 2093 DEL 09/03/2018, PUBLICADA EN EL LINK HTTP: WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO MENÚ CONTRATACIÓN INVITACIONES-PUBLICAS, EL 09/03/2018 A LAS 02:17 PM., CON EL FIN DE SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA INVITACIÓN.

D) QUE DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO SE REALIZÓ LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA DENTRO DEL PROCESO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 2 P.M., A LA CUAL ASISTIERON REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1) CONFA, 2) CERRITOS SAS Y 3) ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS.

E) QUE EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018, SE RECIBIÓ A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO, OFICIO DE PARTE DE LA EMPRESA CONFA, CON OBSERVACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PUBLICADOS. EL DÍA 15 DE MARZO SE PUBLICÓ EL OFICIO MZ.DBU 079-18 DE RESPUESTA A DICHA OBSERVACIONES.

F) QUE EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018 SE PUBLICÓ LA ADENDA N° 01 A LA INVITACIÓN N° 2093-2018 MODIFICANDO EL NUMERAL 1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO, - TABLA NO. 2, TABLA DE CONTENIDO BÁSICO DEL SUMINISTRO (CENA), DEL ANEXO N° 1- INVITACIÓN AMPLIADA 2093 DE 2018, COMO TAMBIÉN EL CRONOGRAMA INICIALMENTE PUBLICADO.

G) QUE MEDIANTE OFICIO DEL 15 DE MARZO DE 2018 SE RECIBIÓ UNA OBSERVACIÓN A LA ADENDA N° 01 POR PARTE DE LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA., LA CUAL FUE RESPONDIDA Y PUBLICADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018.

H) QUE EN VIRTUD DE LA INVITACIÓN REALIZADA Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, EL 16/03/2018 SE RECIBIÓ PROPUESTA POR PARTE DE ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS A LAS 2:59 PM., TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS Y EN EL ACTA EL CIERRE DE INVITACIÓN DEL 16/03/2018, DOCUMENTOS PERTENECIENTES AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DE LA PRESENTE ORDEN.

I) QUE EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROFESOR MARTÍN ALONSO PANTOJA OSPINA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN, REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN, SEGÚN CONSTA EN INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRELIMINAR DEL 20/03/2018 Y PUBLICADO EL MISMO DÍA, OTORGANDO PLAZO PARA OBSERVACIONES HASTA EL 21/03/2018 A LAS 2: PM.

J) QUE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL 21/03/2018, REALIZADO POR EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROFESOR MARTÍN ALONSO PANTOJA OSPINA, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN Y EN RAZÓN A ESTO, SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS, TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN Y LA PROPUESTA ECONÓMICA SE AJUSTA A LA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

K) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP N° 324 DE LA EMPRESA 4001 DEL 06/03/2018 DEL PROYECTO N° 901010116210- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2018, PARA LA SECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MANIZALES Y CDP N° 47 DE LA EMPRESA 4010 DEL 06/03/2018 DEL PROYECTO N° 403010316491- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS RESTAURANTES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD, DURANTE TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

B. CANCELAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO; EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN VALOR FIJO Y UNO VARIABLE. EL VALOR FIJO SERÁ DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.862.884) M/CTE., MENSUALES PARA LOS DOS LOCALES DONDE FUNCIONAN LOS RESTAURANTES Y EL VALOR VARIABLE CORRESPONDERÁ AL 4% SOBRE EL VALOR QUE SUBSIDIA O AUXILIA LA UNIVERSIDAD A LOS ESTUDIANTES PARA EL PAGO DE LOS SUMINISTROS. ESTE VALOR SE CALCULARÁ MENSUALMENTE SOBRE EL CONSUMO DEL PERÍODO A LIQUIDAR.

EL VALOR FIJO LO DEBERÁ PAGAR EL CONTRATISTA DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL VALOR VARIABLE LO PAGARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS CALENDARIO AL CORRESPONDIENTE MES DE LIQUIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS OTORGADOS; EN TODO CASO, LA



cep

UNIVERSIDAD PODRÁ DESCONTAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO FIJO O VARIABLE DE LOS PAGOS QUE REALICE AL CONTRATISTA SELECCIONADO POR LOS SUMINISTROS PRESTADOS A LOS ESTUDIANTES. EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS RESTAURANTES UBICADOS EN LOS CAMPUS DE LA NUBIA Y PALOGRANDE PRESENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES: INCLUYE: ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SURTIDOR DE ALIMENTOS CON CALEFACCIÓN Y MUEBLES PARA EL ÁREA DE COMEDOR, ESTUFAS, HORNO MICROONDAS, MALACATE UBICADO EN EL CAMPUS PALOGRANDE, CAMPANA EXTRACTORA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, CUARTO FRIO, ESTANTERÍAS. NO INCLUYE: SERVICIO DE GAS NATURAL O PROPANO, SERVICIO DE REFRIGERACIÓN (CONGELADORES, NEVERAS), ESTUFAS AUXILIARES, MENAJE (PLATOS, CUBIERTOS, VASOS DE USO SEMI-INDUSTRIAL O INDUSTRIAL, UTENSILIOS DE COCINA), CAZUELAS, SARTENES, ASADORES, PORCIONADORES, LICUADORA SEMI-INDUSTRIAL, HORNOS MICROONDAS AUXILIARES.

C. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACATAR LOS LINEAMIENTOS EN CUANTO A LOS HORARIOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES PARA LA ENTREGA DEL ALMUERZO Y LA COMIDA, LOS CUALES SERÁN CONVENIDOS CON LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE.

D. CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS LEGALES Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y AQUELLOS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN.

E. INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA EJECUCIÓN NORMAL DEL CONTRATO.

F. CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO.

G. ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NACIONALES ANTE LA DIAN.

H. CANCELAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE GAS NATURAL.

I. ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS RESTAURANTES DEL CAMPUS PALOGRANDE Y LA NUBIA.

J. ACATAR LAS INDICACIONES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO DURANTE EL DESARROLLO DE ÉSTE.

K. EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

L. RESPONDER POR LA ADECUADA PRESENTACIÓN Y LA CONDUCTA DE SU PERSONAL, MANTENIENDO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL MISMO ESPECIALMENTE EN LOS EVENTOS EN QUE PUEDAN LLEGAR A CAUSAR DAÑO A LOS DIFERENTES USUARIOS DEL SERVICIO, INSTALACIONES FÍSICAS Y A LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD QUE SON OBJETO DEL SUMINISTRO.

M. GARANTIZAR DURANTE EL SUMINISTRO, LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, TANTO PARA EL PERSONAL COMO PARA LAS ÁREAS DE OPERACIÓN Y DE SERVICIO, A FIN DE EVITAR ACCIDENTES A SUS EMPLEADOS Y USUARIOS.

N. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y DIFERENTES ACTUACIONES DEL PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y RESPONDER POR ELLO, LO CUAL SE VERIFICARÁ A TRAVÉS DEL SUPERVISOR.

O. PRESENTAR RECOMENDACIONES Y/O ELABORAR PLANES DE MEJORA EN LOS SERVICIOS CUANDO LA UNIVERSIDAD LO SOLICITE O CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE.

P. EL SUMINISTRO EN EL RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEBERÁ SER PRESTADO NO SÓLO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SINO A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE LO DEMANDE EN LOS CAMPUS PALOGRANDE Y LA NUBIA.

Q. CUMPLIR A CABALIDAD CON LO OFRECIDO EN LA OFERTA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD, ESPECIALMENTE EN LO INDICADO EN EL PUNTO 1.2. DESCRIPCIÓN Y REQUERIMIENTO DE LOS SUMINISTROS A CONTRATAR DE LOS PLIEGOS DE INVITACIÓN PÚBLICA NO. 2093 DE 2018.

R. CADA SUMINISTRO OFRECIDO DEBERÁ INCLUIR LO ESTABLECIDO EN LAS TABLAS DE CONTENIDO BÁSICO CONSIGNADAS EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO TANTO, SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR COMO MÍNIMO LAS CANTIDADES ALLÍ DESCRITAS.

S. SEMANALMENTE Y EN LUGAR VISIBLE, PUBLICAR LOS MENÚS EN LAS INSTALACIONES DE LOS RESTAURANTES, CON COPIA DEL MISMO A BIENESTAR UNIVERSITARIO, LO QUE PERMITIRÁ EL CONTROL DEL SUPERVISOR.

T. PERMITIR QUE LA UNIVERSIDAD REALICE EVALUACIONES SOBRE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO PRESTADO, EN CASO DE NO OBTENER RESULTADOS FAVORABLES, ESTO PODRÁ SER CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

U. PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LA ALIMENTACIÓN SUMINISTRADA, EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, DECRETO 60 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES PARA LO CUAL PRESENTARÁ:

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

CADA CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, CONFORME LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 POR LAS CUALES SE REGLAMENTAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS, DECRETO 60 DE 2002 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ANÁLISIS DE PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL HACCP Y DEMÁS NORMATIVIDAD HIGIÉNICO SANITARIA APLICABLE QUE SE AJUSTEN AL LOCAL Y AL TIPO DE SERVICIO A PRESTAR.



PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO:

- PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: EN EL CUAL CONSTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS CONCRETOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ADELANTADOS POR LOS CONTRATISTAS PARA GARANTIZAR LA ASEPSIA Y LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. CADA ESTABLECIMIENTO DEBE TENER POR ESCRITO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, INCLUYENDO LOS AGENTES Y SUSTANCIAS UTILIZADAS, ASÍ COMO LAS CONCENTRACIONES O FORMAS DE USO Y LOS EQUIPOS E IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES Y PERIODICIDAD DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
- AGUA POTABLE: EL CONTRATISTA DEBERÁ MONITOREAR LOS NIVELES DE PH Y CLORO RESIDUAL CON UNA FRECUENCIA SEMANAL Y LLEVAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.
- PROGRAMA DE DESECHOS SÓLIDOS: EN CUANTO A LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURAS) DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN UNA EFICIENTE LABOR DE RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, MANEJO, ALMACENAMIENTO INTERNO, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN, LO CUAL TENDRÁ QUE HACERSE OBSERVANDO LAS NORMAS DE HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL ESTABLECIDAS CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS, ÁREAS, DEPENDENCIAS Y EQUIPOS O EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE.
- PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS: LAS PLAGAS ENTENDIDAS COMO ARTRÓPODOS Y ROEDORES DEBERÁN SER OBJETO DE UN PROGRAMA DE CONTROL ESPECÍFICO, EL CUAL DEBE INVOLUCRAR UN CONCEPTO DE CONTROL INTEGRAL, ESTO APELANDO A LA APLICACIÓN ARMÓNICA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE CONTROL CONOCIDAS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS RADICALES Y DE ORDEN PREVENTIVO.

MANUAL DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS

EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS DONDE CONSTEN LOS PROCESOS ADELANTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS HIGIÉNICO SANITARIAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Y DEMÁS NORMATIVIDAD HIGIÉNICO SANITARIA APLICABLE EN LO RELACIONADO AL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS.

CERTIFICACIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA VEZ SE HAYA SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES EN LOS RESTAURANTES; ADJUNTAR LA CERTIFICACIÓN MÉDICA QUE DEMUESTRE LA APTITUD DEL PERSONAL PARA MANIPULAR ALIMENTOS Y LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, LOS CUALES DEBEN SER EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA CIUDAD DE MANIZALES.

PLAN DE CAPACITACIÓN

EL CONTRATISTA DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORES, AL IGUAL QUE EL CRONOGRAMA QUE CORRESPONDE ESPECÍFICAMENTE AL PERÍODO DE DESARROLLO DEL CONTRATO Y AL OBJETO DEL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLA Y QUE REÚNA LOS TEMAS, OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y SECUENCIAS ESPECÍFICAS PARA CADA ÍTEM.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, EFECTUAR EL CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLÓGICO, TANTO A LAS MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS, COMO ALIMENTOS PROCESADOS. PARA VERIFICAR LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LA ALIMENTACIÓN EL CONTRATISTA REALIZARÁ EL PRIMER Y TERCER MES DE CADA PERÍODO ACADÉMICO RASTREOS MICROBIOLÓGICOS, QUE CORRESPONDEN A TRES ALIMENTOS (PROTEÍNA, VERDURA, FRUTA, LÁCTEOS U OTRO), UNO A SUPERFICIE Y UNO A MANIPULADOR DE ALIMENTOS. DEBE GARANTIZAR QUE SE HAGAN CON ESTAS FRECUENCIAS. COMO NORMA DE SEGURIDAD, EL CONTRATISTA DEBERÁ GUARDAR DIARIAMENTE EN REFRIGERACIÓN UNA MUESTRA DEL MENÚ DEL DÍA (100 G), ALMACENARLA COMO MÍNIMO 48 HORAS Y ROTULARLA CON EL FIN DE REALIZAR LOS ANÁLISIS PERTINENTES EN CASO DE INTOXICACIÓN ALIMENTARIA. SI SE PRESENTARA ALGÚN TIPO DE INTOXICACIÓN MASIVA POR ALIMENTOS ADULTERADOS Y /O ALTERADOS, EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GENERE LA DEMANDA POR DICHA CAUSA.

MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A APLICAR A CABALIDAD Y EN LO PERTINENTE LOS DECRETOS 838 DE 2005 SOBRE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, APLICAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, EN CUANTO AL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, Y ACATAR LAS DIRECTRICES EMANADAS DEL EQUIPO DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL RESPECTO DEL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA PARA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS. UTILIZANDO DE MANERA EFICIENTE Y RACIONAL LOS RECURSOS NATURALES QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SU LABOR, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRAR LAS CANECAS Y BOLSAS DE BASURA NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS PUNTOS SATÉLITES Y CAFETERÍAS, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA TENIENDO EN CUENTA QUE LAS BOLSAS DE RESIDUOS ORGÁNICOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE ROTULADAS.



0001

EL CONTRATISTA, ESTARÁ OBLIGADO A ASISTIR A LAS REUNIONES DE CAPACITACIÓN CITADAS POR LAS AUTORIDADES DE SALUD MUNICIPAL O INTERNAS DE LA SEDE, PARA TRATAR LOS TEMAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTO Y CONDICIONES DE HIGIENE.

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER UN AMBIENTE LABORAL SEGURO, MEDIANTE EL CONTROL DE LOS FACTORES QUE PUEDAN SER POTENCIALMENTE DAÑINOS PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS EMPLEADOS OCASIONANDO ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS EMPLEADOS; PARA LO CUAL PRESENTARA UN PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y DISPONDRÁ DE LOS REGISTROS DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO DURANTE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LEVANTARA EL PANORAMA DE RIESGOS CON AYUDA DE SU ARL.

ASÍ MISMO, SE DEBERÁ APLICAR PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, INCENDIOS Y DEMÁS SINIESTROS QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

V. EL CONTRATISTA DEBERÁ RELACIONAR LOS SUMINISTROS PROPORCIONADOS DURANTE LA SEMANA (LUNES A SÁBADO) Y PRESENTARLOS A LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DONDE SE RELACIONEN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS Y EL NÚMERO DE ESTUDIANTES EFECTIVAMENTE ATENDIDOS PARA CADA FECHA; DISCRIMINADOS POR TIPO DE SUBSIDIO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD AL ESTUDIANTE.

W. EL CONTRATISTA DEBERÁ DISEÑAR ESTRATEGIAS Y RECURSOS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO PARA PROMOVER HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES Y EL CUIDADO DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

X. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA NUTRICIONALMENTE EN LOS DIFERENTES TIEMPOS DE COMIDA OFRECIDOS EN LOS SERVICIOS. VELARÁ POR OFRECER UNA ALIMENTACIÓN DE CALIDAD, EQUILIBRADA Y SUFICIENTE, ASEGURANDO LA CALIDAD SENSORIAL EN TÉRMINOS DE ARMONÍA DE COLORES, TEXTURAS, APARIENCIA, PRESENTACIÓN, OLOR Y TEMPERATURA.

Y. EL CONTRATISTA DEBERÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN UNA BUENA ATENCIÓN AL CLIENTE Y LA FIDELIZACIÓN DEL MISMO (MENÚS VARIADOS EN FECHAS ESPECIALES, DECORACIÓN TEMÁTICA DEL ESPACIO DEL RESTAURANTE, AMBIENTACIÓN, ENTRE OTROS).

Z. EL CONTRATISTA PROMOVERÁ INICIATIVAS DE FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE ENCAMINEN HÁBITOS ALIMENTICIOS SALUDABLES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

AA. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE LE PERMITA AGILIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ATENDER SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS USUARIOS.

BB. EL CONTRATISTA DEBE DOTAR CADA UNO DE LOS RESTAURANTES CON LOS SIGUIENTES EQUIPOS: GRAMERA, BÁSCULA, TERMÓMETRO DIGITAL Y CAPACITAR AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN EL USO DE LOS MISMOS Y EL REGISTRO ADECUADO DE LOS DATOS.

CC. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN DE USO EN EL SERVICIO, CUENTEN CON DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO.

DD. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD.

EE. EL CONTRATISTA DEBE DISTRIBUIR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SEGÚN INVITACIÓN NO. 2093/2018 Y EN EL CONTRATO.

FF. ASISTIR A REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, CONVOCADAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD.

GG. TODOS LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, ANTES DE INICIAR SUS ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEBEN RECIBIR LA INDUCCIÓN EN LOS TEMAS AMBIENTALES RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES PROPIAS Y REALIZAR LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE ASEGURANDO QUE LA INFORMACIÓN NO SOLO SEA RECIBIDA SINO TAMBIÉN ENTENDIDA.

HH. PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN RECIBIDO LA INDUCCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL.

II. TODO EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL CONTRATISTA DEBE ASISTIR A LAS CAPACITACIONES EN MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PROGRAMADA POR GESTIÓN AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTAR LA RESPECTIVA EVALUACIÓN. DEBERÁ ADEMÁS CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE EN ESTA MATERIA.

JJ. EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR A GESTIÓN AMBIENTAL EL ACEITE USADO GENERADO EN LAS ACTIVIDADES DE COCINA, EN EL CASO QUE EL CONTRATISTA REALICE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL.

KK. LOS RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS NO PODRÁN SER DEPOSITADOS EN LAS TOLVAS DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS MEDIANTE ACTIVIDADES DE COMPOSTAJE O SIMILARES.

LL. ES OBLIGACIÓN HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES GENERADOS, SEGÚN LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA INDUCCIÓN.



MM. EL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES TALES COMO AGUA, ENERGÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NN. EN EL CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES, FUGAS, ENTRE OTROS, INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD 777.

OO. AL CONTRATISTA SE LE PROHÍBE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON DESTINO DIFERENTE A LOS USUARIOS DE LA MISMA.

PP. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA MATRIZ DE RIESGOS PARA CADA ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO, LA CUAL DEBE SER SOCIALIZADA CON EL EQUIPO DE COLABORADORES.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS.

VALOR Y FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$467.811.937) M/CTE., IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$467.811.937) M/CTE., IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 2093 DE 2018.

LOS PAGOS SE HARÁN EFECTIVOS A TREINTA (30) DÍAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE, PROFESOR MARTÍN ALONSO PANTOJA OSPINA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE EJECUCIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CAMPUS PALOGRANDE Y LA NUBIA.

DESTINO

BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD



EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

CADUCIDAD.

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SUBCONTRATACIÓN.

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBÓRDENES CONTRACTUALES NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBORDEN CONTRACTUALES SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

GARANTÍA:

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL VALOR DE CADA UNO LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA



HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA.

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

ANEXOS

- OFICIO MZ. GFS-008-18 DE DEL 05/02/2018 - ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO
- FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 10334 DEL 21/03/2018
- CDP N° 324/4001 DEL 06/03/2018
- CDP N° 47/4010 DEL 06/03/2018
- INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA N° 2093 DEL 09/03/2018
- CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN CON FECHA DEL 09/03/2018
- ACTA VISITA TÉCNICA DEL 12/03/2018
- OFICIO DEL 12/03/2018
- OFICIO MZ.DBU-079-18 DEL 14/03/2018
- CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL 15/03/2018 DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- ADENDA N°1 DEL 15/03/2018
- CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE LA ADENDA N°1 DEL 15/03/2018
- OFICIO DEL 15/03/2018 DE OBSERVACIONES POR PARTE DE ARDIKO A LA ADENDA N° 1
- OFICIO MZ. DBU-082-18 DEL 16/03/2018 DE RESPUESTA A OBSERVACION A LA ADENDA N° 1
- CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL 16/03/2018 DE OBSERVACIONES A LA ADENDA N° 1
- ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DEL 16/03/2018
- ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN DEL 16/03/2018
- INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS RECIBIDAS DEL 20/03/2018
- CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL 20/03/2018
- FORMATO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE PROPUESTAS RECIBIDAS DEL 21/03/2018
- CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL 21/03/2018
- FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

- OFERTA ESCRITA DEL 15/03/2018.
- CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL 01/03/2018
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO TRIBUTARIO RUT (RÉGIMEN COMÚN)
- CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL 15/03/2018
- PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA VIGENCIA 13/03/2018 AL 15/09/2018

SE DEJA CONSTANCIA QUE PAOLA MILENA AGUIRRE VALENCIA, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 22/03/2018 ANEXA AL EXPEDIENTE.



PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA
- FORMATO DE RECAUDO.

- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

EL INICIO DE LA EJECUCIÓN SE SUJETARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LOS DE LEGALIZACIÓN, Y A LOS DEMÁS QUE SE HAYAN PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, TRAS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EXIGIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

NOTA: DADA EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ Y MANIZALES A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

.....
VICERRECTORIA SEDE MANIZALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 324 DE LA EMPRESA 4001 DEL 06/03/2018 PROYECTO 901010116210 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2018, PARA LA SECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MANIZALES.

CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 47 DE LA EMPRESA 4010 DEL 06/03/2018 PROYECTO 403010316491- BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MANIZALES.
.....

 GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

ADRIANA CAMARGO BELTRÁN
REPRESENTANTE LEGAL
ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES
SUMINISTROS Y SERVICIOS

REGISTRO PRESUPUESTAL

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
Empresa:	4001
CDP:	324
Reserva:	19(338)
Elaborado por: Paola Milena Aguirre V.	
Contratista: 23. marzo. 2018	
Sección Contratación	

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
Empresa:	4010
CDP:	47
Reserva:	19(46)
Fecha: 23. marzo. 2018	

